



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2023-00056-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EUCLIDES MARQUEZ PLATA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

En mensaje de datos que antecede, para dar cumplimiento al requerimiento previo a desistimiento tácito efectuado en auto del 14 de los corrientes, se allegó a este estrado judicial documento a través del cual se informa que el proceso de notificación del auto de mandamiento de pago a su demandado lo realizó de manera electrónica el día 21 de noviembre de 2023, aportando la certificación de acuse de recibo expedida por la empresa DOMINA DIGITAL. Asimismo pone de presente que se revocó el endoso constituido a la abogada que dio inicio este trámite, allegando prueba de ello, y del otorgamiento de nuevo endoso del título valor -pagaré- a otra profesional del derecho.

En tal virtud, en primer orden, se dispone **tener por revocado** el endoso en procuración otorgado a la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, y **reconocer** a la Doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con la C.C. 1018461980, portadora de la T.P. 281.727 del C.S.J, como endosataria para el cobro, conforme a lo allegado por la ejecutante.

Advertir al endosante que debe poner en conocimiento del deudor dicha revocatoria, so pena de que sea válido el pago que se efectúe por ignorar tal acto. (Artículo 658 del Código de Comercio).

En firme esta decisión, se examinará lo concerniente al cumplimiento de las formalidades con que se realizó el enteramiento y de la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez